

Don Juan; Idalgo de Zambrana; el Señor
Don Juan de los Ríos, Virrey; y el Señor Don
Mariano Ariano Oyarzun Regidores, quienes de
sido tratados por el Sr. D. Lope, y Juan Arce
del Vario Ministerio Porras; que d'ello de
ron fe a sus señas, y forjeron con el sell
nro del Rey, y uny Vtilidad de esta
publica, y a cordaron lo siguiente
Entre Ayuntamiento, por los Señores de el Sr.
hizo no nos a la letra una Real Provision
de Su Mage y Señores de la Suprema y Real
Consejo de Castilla, referendada por Don
Beltrán de San Pedro Branda Curioso
de Camara del Rey nro Señor; Su fe
en Madrid a Quince de Noviembre
de mill seiscientos veinte y cinco años; por
la qual se manda, a todo Villa no no se en la
Poesion, y se de nobleza en que en las fami
lias, que fueron expresadas en la Real
que se hizo el día del Señor San Juan de
Junio del año pasado de mill seiscientos y
seis; en embargo de lo acordado por la
Real de Idalgo de la Real Audiencia de
la Ciudad de Granada, a el tiempo, y quando
en virtud de la Real que dio en ella D.
Pedro Diaz y Muñoz, Dupacho la Dnre
y quatro Provisiones Antiguas contra
las Dnres y quatro familias expresadas en las
dichas Reales Provisiones Antiguas. Semar
dan tres copias por el Consejo, en virtud de
de Su Alteza del día siete del mes
de Mayo de noventa y cinco en la Re
al Real Provision, con que se regiere,
a esta Villa por los Señores D. Lope y
referendada de la Real Provision de el Sr.
y otros de Su Consejo de Castilla por
entre Ayuntamiento de Or. a quito, con